

1 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el
2 señor PABLO GONZALO GUZMAN TITUAÑA de estado civil casado,
3 portador de la Cédula de Ciudadanía número uno siete uno tres seis cinco
4 cero dos siete guión uno (171365027-1) y, MARIA ELENA ESTEVEZ
5 PADILLA, de estado civil divorciada, portadora de la Cédula de Ciudadanía
6 número uno siete uno uno nueve tres dos uno nueve guión dos (171193219-
7 2). Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en
8 esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes
9 libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una compañía de
10 responsabilidad limitada. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-**
11 Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una
12 compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones
13 de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las
14 partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**
15 **COMPAÑÍA. CAPITULO I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo**
16 **Primero.- DENOMINACION.-** El nombre de la compañía que se constituye
17 es: **SISREIN GUZMAN SISTEMAS DE REFRIGERACION INDUSTRIAL**
18 **COMPAÑÍA LIMITADA. Artículo Segundo.- DOMICILIO.-** El domicilio
19 principal de la compañía es la ciudad de Quito. Podrá establecer agencias,
20 sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio
21 nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
22 correspondientes. **Artículo Tercero.- OBJETO.-** El objeto de la compañía
23 consiste en a) La realización de Proyectos, Diseños, Consultoría, Fabricación
24 y Comercialización de Cuartos Fríos Fijos, Fabricación, Comercialización,
25 Alquiler o Venta de Cuartos Fríos Móviles, Aire Acondicionado y Ventilación.
26 b) Diseño, Montajes y Mantenimiento de cuartos fríos, Importación,
27 Exportación, Fabricación, Comercialización. Distribución, Instalación y
28 Reparación de cualquier tipo de equipos o sistemas de refrigeración y aire



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0000002



1 acondicionado sean estos industriales, comerciales o domésticos; compra
2 venta, permuta, distribución, comercialización, importación, exportación de
3 partes, piezas y componentes de los mismos, dentro de territorio ecuatoriano
4 y hacia el exterior, c) Aislamientos térmicos aplicables a cualquier tipo de
5 sistemas de refrigeración; d) Podrá realizar representaciones comerciales,
6 actuando como mandataria y agente tanto a compañías nacionales como
7 internacionales; e) La producción de toda clase de partes, piezas, que sirvan
8 para la elaboración de estos cuartos fríos y aire acondicionado; f) Podrá
9 ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones y
10 gestiones de negocios así como también podrá realizar para sí inversiones
11 de todo tipo de compañías, corporaciones, fundaciones, asociaciones de
12 empresas y demás entes jurídicos existentes o que en el futuro se creen,
13 nacionales e internacionales, así como actuar en calidad de representantes
14 de estos; g) La compañía podrá intervenir en procesos de licitación,
15 convocados tanto por entidades del sector público como del sector privado;
16 Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá celebrar toda clase de
17 actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas, pudiendo formar
18 parte de otras Compañías. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía
19 podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo**
20 **Cuarto.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta
21 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía
22 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
23 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
24 aplicables. **CAPITULO II.- Del Capital. Artículo Quinto.- CAPITAL Y**
25 **PARTICIPANES.-** El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES DE
26 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 400,00), dividido en
27 cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una.
28 **Artículo Sexto.- DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son

1 iguales acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y
2 cederse de preferencia a los mismos socios, previo consentimiento unánime
3 del capital social expresado en Junta General. **Artículo Séptimo.-** DE LAS
4 APORTACIONES.- La compañía entregará a cada socio un certificado de
5 aportación en el cual constará necesariamente su carácter de no negociable
6 y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Dichos
7 certificados serán firmados por el Presidente y Gerente General de la
8 Compañía. CAPITULO III. DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL,
9 DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- **Artículo**
10 **Octavo.-** RESOLUCIONES DE LA JUNTA.- La voluntad se formará a través
11 de las resoluciones la Junta General de Socios, según lo previsto en el
12 presente estatuto. Esta voluntad se manifestará frente a terceros, a través de
13 las actuaciones del Gerente General y Presidente, según lo disponen estos
14 estatutos. CAPITULO IV. Del gobierno y de la administración. **Artículo**
15 **Noveno.-** NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la
16 Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al
17 Presidente. **Artículo Décimo.-** ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- La Junta
18 General de Socios, constituida por los socios legalmente convocados y
19 reunidos, es el órgano supremo de la Compañía; tiene facultad para resolver
20 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de
21 los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere
22 conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones
23 específicas son las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al
24 Gerente General de la Compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las
25 cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver
26 acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Decidir respecto
27 de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de
28 participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a la Ley; f)



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0000 03



1 Resolver sobre el aumento o disminución de capital y la prórroga de duración
2 o disminución del contrato social; g) Acordar la disolución anticipada de la
3 Compañía; h) Autorizar al Gerente General y al Presidente la suscripción de
4 todo contrato que exceda en su cuantía de un mil dólares de Estados Unidos
5 de América; i) Autorizar al Gerente General y al Presidente el gravamen y
6 enajenación de bienes inmuebles y muebles de la Compañía; j) Acordar la
7 exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas
8 en la Ley; k) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra
9 de los administradores, cuando tenga lugar; l) Aprobar el presupuesto anual
10 de la Compañía; y, m) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley
11 de Compañías. **Artículo Décimo Primero.- CLASES DE JUNTA.-** Las
12 reuniones de la Junta General de Socios serán ordinarias y extraordinarias.
13 Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
14 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,
15 para conocer el balance anual, los informes que presente el Gerente
16 General, la distribución de las utilidades y cualquier otro asunto constante en
17 la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año.
18 Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias, solo podrá
19 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias
20 serán hechas mediante nota suscrita por el Gerente General y enviada a los
21 socios con ocho días de anticipación por lo menos. No se contará en estos
22 ocho días ni la fecha de convocatoria ni la de reunión de la Junta. La
23 convocatoria debe ser enviada por correo certificado al lugar registrado más
24 recientemente por el socio como su domicilio, o entregada al socio o a un
25 miembro de su familia o servidumbre. Servirá de constancia del envío de la
26 convocatoria, el mata sellos de entrega en el correo, en el primer caso, o la
27 firma de recepción en el segundo. El o los socios, que representen por lo
28 menos el diez por ciento del capital social, podrá solicitar por escrito, al

1 Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General,
2 para tratar los asuntos que se indican en su petición. Si el Gerente General
3 no lo hiciere en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo
4 de la petición, él o los socios que representen por lo menos el diez por ciento
5 del capital social, podrán concurrir al Superintendente de Compañías
6 solicitando dicha convocatoria. Cuando los socios que representen la
7 totalidad del capital social se encuentren personalmente o representados,
8 sea en la sede social, sea en cualquier lugar del territorio nacional, podrán
9 sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General
10 Universal de Socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre
11 que por unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, todos los asistentes
12 deberán suscribir el Acta de la Junta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo,
13 cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos
14 sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **Artículo**
15 **Décimo Segundo.- DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA.-** Las sesiones de
16 las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El
17 Gerente General actuará como Secretario. En caso de ausencia o falta del
18 Presidente, lo reemplazará el socio designado por la Junta. En caso de
19 ausencia o falta del Gerente General, actuará como Secretario de la Junta,
20 quien ésta designare. **Artículo Décimo Tercero.- REPRESENTACION EN**
21 **LA JUNTA.-** Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por
22 medio de sus mandatarios acreditados con Poder notarial o con nota suscrita
23 dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándoles para intervenir en
24 una sesión específica. **Artículo Décimo Cuarto.- INSTALACION DE LA**
25 **JUNTA.-** La Junta General se considerará debidamente instalada en primera
26 convocatoria cuando los asistentes a ella representen más de la mitad del
27 capital social. En segunda convocatoria la Junta se reunirá con el número de
28 socios que asistan, debiéndose expresar este particular en la convocatoria.



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social
2 concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada
3 participación de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
4 a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
5 todos los socios, inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra,
6 sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar las resoluciones de
7 la Junta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **Artículo**
8 **Décimo Quinto.- DE LAS ACTAS.-** Después de celebrada una Junta
9 General de Socios, deberá extenderse una acta de deliberaciones y
10 acuerdos que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta,
11 cumpliéndose lo establecido en la Ley de Compañías. Las actas deberán
12 llevarse a máquina, en hojas debidamente foliadas, escritas en el anverso y
13 reverso, rubricadas una por una por el Secretario, de acuerdo con el
14 Reglamento de Juntas Generales, expedido por la Superintendencia de
15 Compañías. Se formará, además, un expediente de cada Junta, que
16 contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que la
17 convocatoria ha sido hecha en forma legal. Además, se agregarán a cada
18 expediente, todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta
19 General. **Artículo Décimo Sexto.- LA REPRESENTACION LEGAL DE LA**
20 **COMPAÑÍA.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,
21 le ejercerá el Gerente General. Dentro de los límites del presente Estatuto, el
22 Gerente General se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la
23 Compañía, toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, siempre
24 y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía, sin perjuicio
25 de lo establecido en la Ley de Compañías, respecto de terceros. **Artículo**
26 **Décimo Séptimo.- DEL PRESIDENTE.-** La Compañía tendrá un Presidente,
27 que deberá ser elegido por la Junta General de entre los socios de la
28 Compañías o fuera de ellos, por un período de cinco años y podrá ser

1 reelegido por períodos iguales. Son sus funciones: a) Subrogar al Gerente
2 General; b) Supervigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento
3 de la Ley y los Estatutos; c) Presidir la Junta General de Socios; d) Firmar
4 conjuntamente con el Gerente General, los contratos que excedan de
5 VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA hasta
6 VEINTE Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 AMERICA; cuando excedan de esta cantidad deberá también firmarlos
8 conjuntamente con el Gerente General previa autorización de la Junta
9 General; e) Firmar conjuntamente con el Gerente General, previa
10 autorización de la Junta General, en la celebración de contratos o escrituras
11 públicas de enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, así como en
12 el establecimiento de gravámenes sobre ellos; f) Ejercer las demás que le
13 confiere el Estatuto y la Ley. **Artículo Décimo Octavo.- DEL GERENTE**
14 **GENERAL.-** La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía de
15 entre los socios o fuera de ellos, por un período de cinco años y podrá ser
16 reelegido por períodos iguales. Representará a la Compañía en forma Legal,
17 Judicial y Extrajudicial y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de
18 la misma. Sus funciones son: a) Nombrar y remover el personal de la
19 Compañía y señalar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto
20 de aquella; b) Organizar las oficinas de la Compañía; c) Supervigilar las
21 labores del personal de la Compañía; d) Dirigir el movimiento económico-
22 financiero de la Compañía; e) Presentar a la Junta General Ordinaria de
23 Socios, un informe anual y el balance que refleje la situación económica de
24 la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución
25 de utilidades, todo ello en el plazo de sesenta días a contarse desde la
26 terminación del respectivo ejercicio económico; f) Manejar la caja y cartera
27 de valores; g) Cuidar el archivo y correspondencia de la Compañía; h) Llevar
28 los libros de actas y participaciones y socios de la Compañía; i) Convocar a



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 Junta General de Socios; j) Actuar como Secretario de la Junta General de
2 Socios; k) Intervenir por sí solo en la celebración de contratos a nombre de la
3 Compañía, cuando éstos no excedan de VEINTE MIL DOLARES DE
4 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; cuando excedan de VEINTE MIL
5 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA hasta VEINTE Y CINCO
6 MIL DOLARES DE ESTADOS UNDISO DE AMERICA, deberá intervenir
7 conjuntamente con el Presidente; y, cuando excedan de esta cantidad,
8 deberá intervenir conjuntamente con el Presidente, previa autorización de la
9 Junta General; l) Intervenir en los contratos o escrituras públicas de
10 enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, o en el establecimiento de
11 gravámenes sobre ellos, conjuntamente con el Presidente, previa
12 autorización de la Junta General de Socios; m) Intervenir en el otorgamiento
13 de escrituras públicas que contengan reformas al Estatuto de la Compañía,
14 conjuntamente con el Presidente; n) Firmar todos los cheques de la
15 Compañía conjuntamente con el Presidente; o) Designar Apoderado o
16 Procurador para aquellos actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto;
17 p) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.

18 **Artículo Décimo Noveno.- SUBROGACIONES.-** Cuando faltare el
19 Presidente lo subrogará la persona designada por la Junta General de
20 Socios. En ausencia o imposibilidad del Gerente General lo reemplazará el
21 Presidente, hasta que la Junta General de Socios adopte las decisiones
22 pertinentes.- **CAPITULO V: DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO**
23 **ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION, DE LA CESION DE**
24 **PARTICIPACIONES SOCIALES.- Artículo Vigésimo.- DEL REPARTO DE**
25 **UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus
26 participaciones, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de
27 reserva legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las
28 previstas por las leyes especiales. **Artículo Vigésimo Primero.- DEL**

1 EJERCICIO ECONOMICO.-El ejercicio económico de la Compañía, correrá
2 desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.

3 **Artículo Vigésimo Segundo.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La
4 Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley
5 de Compañías. Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que
6 dispone la sección décima segunda de la Ley de Compañías, en especial los
7 numerales dos y cuatro. Así mismo el cumplimiento del plazo, determinará su
8 disolución, si no se solicitara su prórroga en la oportunidad que señala la
9 Ley. En caso de Liquidación actuará como Liquidador el Gerente General,
10 salvo que la Junta General decida que actúe otra persona. **Artículo**
11 **Vigésimo Tercero.-**En todo lo que no estuviere previsto en los presentes
12 Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sus
13 Reglamentos, así como las eventuales reformas que se entenderán
14 incorporadas a este Contrato. **Artículo Vigésimo Cuarto.- CESION DE**
15 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones sociales que tuvieron los socios de
16 la Compañía, serán transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otros
17 socios de la misma o de terceros, siempre y cuando se obtuviere el
18 consentimiento unánime del capital social. La cesión de participaciones se
19 hará por escritura pública y se inscribirá en el libro respectivo de la
20 Compañía, extendiéndose un nuevo certificado de aportación a favor del
21 cesionario. La cesión se hará conocer a la Superintendencia de
22 Compañías. **CUARTA: INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**
23 El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE
24 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, íntegramente suscrito y pagado el
25 cincuenta por ciento del mismo en numerario, al momento de otorgar la
26 presente escritura pública, estableciéndose que el otro cincuenta por ciento
27 será pagado dentro del plazo de un año contado a partir de la constitución
28 de la compañía. El capital social queda integrado de la siguiente forma:



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



	SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE PARTICIPACIONES
1					
2					
3	PABLO GUZMAN	398,00	199,00	199,00	398
4	TITUAÑA				
5	MARIA ELENA	2,00	1,00	1,00	2
6	ESTEVEZ P.				
7	TOTAL:	400,00	200,00	200,00	400

8 **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agrega a esta escritura
9 pública los siguientes documentos habilitantes; a) el documento de reserva de
10 la denominación conferido por la Superintendencia de Compañías en copia
11 notarizada y el certificado de aportación del capital social en la Cuenta de
12 Integración de Capital otorgado por el Banco Pichincha. **SEXTA.-**
13 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados
14 en los artículos diez y siete y diez y ocho del presente estatuto, se designa
15 como Presidenta de la compañía a la señora Paola Elizabeth Aguayo Estévez
16 y como Gerente General de la misma al señor Pablo Gonzalo Guzmán
17 Tituaña, respectivamente. **SEPTIMA.- AUTORIZACION EXPRESA.-** Se
18 autoriza a las Doctoras Irma Ivonne Tapia Barahona y María Guzmán Palate,
19 para que solicite y obtenga la aprobación de esta escritura de constitución ante
20 la Superintendencia de Compañías, realicen los trámites ante el Municipio del
21 Distrito Metropolitano de Quito para inscribir la compañía en la Patente
22 Municipal, realice los trámites pertinentes ante el Servicio de Rentas Internas a
23 fin de obtener el Registro Único de Contribuyentes de la compañía
24 suscribiendo los documentos referentes al mismo y, realice todos los trámites
25 hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil respectivo. Usted,
26 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la
27 perfecta validez de esta escritura pública. Firmado) Doctora IVONNE TAPIA
28 BARAHONA, ABOGADA, con matrícula siete mil cuatrocientos noventa y siete

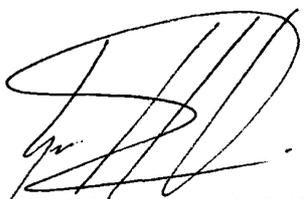
1 del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA
2 MINUTA que junto con los documentos anexos y habilitantes que se
3 incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que las
4 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes; para la
5 celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos y
6 requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a las comparecientes
7 por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia
8 de ello firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
9 protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

10

11

12

13



f) PABLO GONZALO GUZMAN TITUAÑA

14

C.C. 171365027-1

C.V. 100-00-79

15

16

17



18

f) MARIA ELENA ESTEVEZ PADILLA

19

C.C. 171 193 2192

C.V. 241 - 00 - 38

20

21

22

23

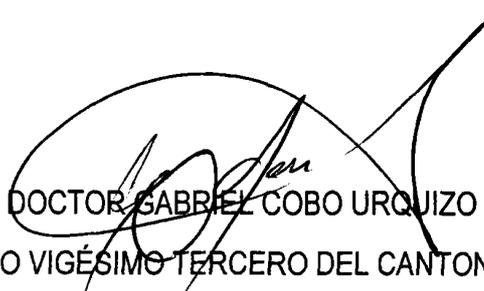
24

25

26

27

28



DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171365027-1

GUZMAN TITUAÑA PABLO GONZALO
 NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/SAN ELAS
 LUGAR DE NACIMIENTO
04 MAYO 1975
 FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 004-A 0356 03112 M
 (OMO) (PAG) (AD) (SEX)
PICHINCHA/QUITO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
GONZALEZ SUAREZ 1975


 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3
 NACIONALIDAD
CASADO PAOLA E AGUAYO
 ESTADO CIVIL
SUPERIOR ING. ELECT
 INSTRUCCION
GUZMAN TITUAÑA PABLO GONZALO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
GUZMAN TITUAÑA AIDA MARIA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
BUMINAHUI 13/05/2010
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
13/05/2022
 FECHA DE CALIFICACION

FORMA No. **REN 2574174**


 AUTORIDAD



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
 GC
 FULGAR DERECHO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

100-0079 **1713650271**
 NÚMERO CÉDULA

GUZMAN TITUAÑA PABLO GONZALO

PICHINCHA **QUITO**
 PROVINCIA CANTÓN
CHIMBACALLE **ZONA**
 PARROQUIA


 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Handwritten signature
 05-10-11

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

05 OCT 2011
Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA CIUDADANIA. 171193219-2

APellidos y Nombres: ESTEVEZ PADILLA MARIA ELENA
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO ECUADOR
Fecha de Nacimiento: 1972-09-13
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: Divorciada





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN CONTADOR BACHILLER

APellidos y Nombres del Padre: ESTEVEZ FABIAN ARNULFO
APellidos y Nombres de la Madre: PADILLA LAURA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-03-28
Fecha de Expiración: 2021-03-28

NOTARIA VIGESIMO TERCERA GC

Director General: *[Signature]*
Firma del Cedulaado: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

241-0038 NÚMERO
1711932192 CÉDULA

ESTEVEZ PADILLA MARIA ELENA

PICHINCHA PROVINCIA
LA MAGDALENA PARROQUIA
QUITO CANTÓN
ZONA

[Signature]
F. J. PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA



[Signature]
05-10-11

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

05 OCT 2011

[Signature]
Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



0-10-11-9



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, **05 DE OCTUBRE DE 2011**
Mediante comprobante No. **234451711**, el (la) Sr. **DR. MARIA DEL CARMEN GUZMAN**
consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de
SISREIN GUZMAN SISTEMAS DE REFRIGERACION INDUSTRIAL CIA. LTDA.
que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá
inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el
retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO				
1	PABLO GONZALO GUZMAN TITUAÑA	US.\$.		199.00
3	MARIA ELENA ESTEVEZ PADILLA	US.\$.		1.00
TOTAL				200.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...50..... % anual, la misma que será reconocido únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

~~Atentamente~~

BANCO PICHINCHA C.A.
 Miembro del Mercado Global
 del Mercado
 de Valores
 de Ecuador
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



09/09/2011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7389348
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUZMAN PALATE MARIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/09/2011 11:44:53

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SISREIN GUZMAN SISTEMAS DE REFRIGERACION INDUSTRIAL CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/10/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí, una escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SISREIN GUZMAN SISTEMAS DE REFRIGERACION INDUSTRIAL CIA. LTDA.**, otorgada por **PABLO GONZALO GUZMAN TITUAÑA Y OTRA**; y en fe de lo cual confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, doce de octubre del dos mil once.-



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

G. Cobo
DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

13834228



Ra-



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

2.10.2011

1 **ZON.-** Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la
2 escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
3 **SISREIN GUZMAN SISTEMAS DE REFRIGERACION**
4 **INDUSTRIAL CIA. LTDA.**, celebrada ante mí, el cinco de octubre
5 del dos mil once, lo referente a la aprobación de la misma,
6 mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.004626 de la
7 Superintendencia de Compañías, de fecha 17 de Octubre del
8 2011, suscrita por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico
9 de Compañías.- Quito a, dieciocho de octubre del dos mil once.-

10
11
12
13
14
15 LP
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

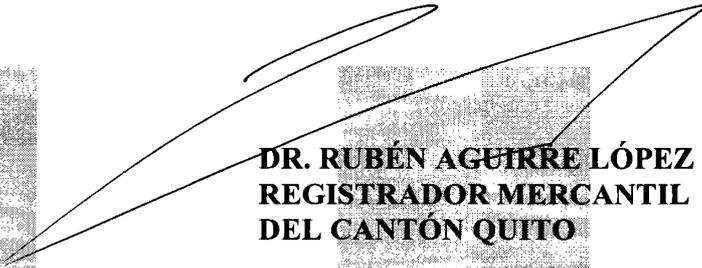
DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO





ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 17 de octubre de 2.011, bajo el número **3554** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SISREIN GUZMÁN SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL CÍA. LTDA.**", otorgada el cinco de octubre del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL COBO URQUIZO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2009**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **046048**.- Quito, a diecinueve de octubre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

W



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

27 58

24 OCT 2011

000003

Quito,

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SISREIN GUZMAN SISTEMAS DE REFRIGERACION INDUSTRIAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL